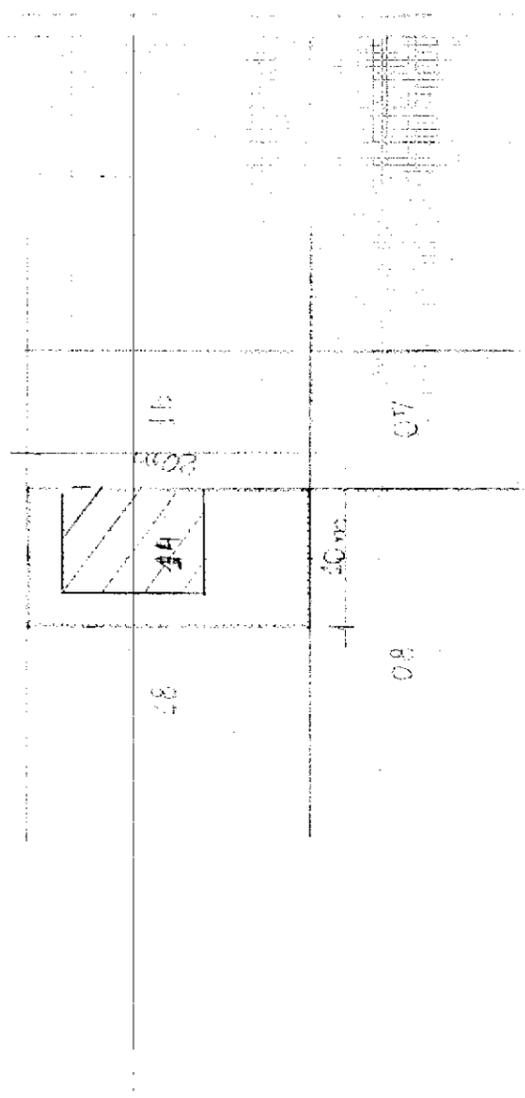


3/17/95 8:09

SPS  
11888-11-  
15-742-13  
96322 #

M2-H IT#41



Office of State  
Inspector General  
10

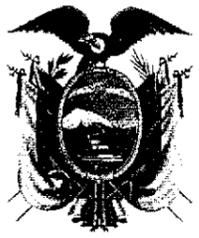
16

x

x



210 817



# ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA, Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE MERCEDES MURILLO CHAVEZ, PABLO INTIAGO MACIAS, BYRON GARCIA TUMBACO Y CINDY CEDEÑO ZAMBRANO. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de: \_\_\_\_\_

Nº: (2013-13-08-02-P1797)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$ 30.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Noviembre 12 del 2013

Edificio EPAM  
Dirección - Malecón - Planta Baja  
Telfs.: 2621605 - 2621058

**COPIA**

2013-13-08-02-P1.797.-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ y PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO y CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO.-**

**CUANTIA: USD \$ 30,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO y CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de Noviembre del dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ y PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS**, casados entre si, ambos por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges señores: **BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO y CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

**COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ y PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra los cónyuges **BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO y CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

**ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ** y **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS**, declaran ser legítimos propietarios de los Derechos y Acciones de un lote de terreno y casa, signado con el número **CUARENTA Y UNO**, de la manzana **H**, ubicado en la **LOTIZACION "MARBELLA"** de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los señores Elsa Noemí, María Irene, Flerida Natividad, Rosa América y José Marcial Cruzatty Loor, herederos de los señores María del Carmen Loor Cedeño y José Roberto Cruzatty Mendoza, y Martha Cecilia, María Eugenia, Julio César, José Roberto, José Antonio y Jorge Luis Cruzatty Arteaga, herederos del señor Santiago Manuel Cruzatty Loor, según se desprende de la Escritura Pública de Aceptación de Compraventa y Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha diez de septiembre del dos mil tres, e inscrita el seis de octubre del año dos mil tres, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ** y **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO** y **CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO**, los Derechos y Acciones de un lote de terreno y casa signado con el número **CUARENTA Y UNO**, de la manzana **H**, ubicado en la **LOTIZACION "MARBELLA"** de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas que tiene: **Diez metros de frente por veinte metros de fondo** y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** La calle Segunda Planificada. **POR ATRAS:** El lote número treinta. **POR UN COSTADO:** Con el lote número cuarenta. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Con el lote número cuarenta y dos lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 MANTA

TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.000,00) valor que los cónyuges **BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO** y **CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ** y **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **SEPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

**Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO y CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los Derechos y Acciones de un lote de terreno y casa signada con el número **CUARENTA Y UNO**, de la manzana **H**, ubicado en la **LOTIZACION "MARBELLA"** de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los Derechos y Acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: Diez metros de frente por veinte metros de fondo** y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** La calle Segunda Planificada. **POR ATRAS:** El lote número treinta. **POR UN COSTADO:** Con el lote número cuarenta. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Con el lote número cuarenta y dos lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 MANTA

mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

29240



*Calderon*

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29240:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 05 de julio de 2011*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2161614000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa de derechos y acciones de Un terreno ubicado en la Lotización "Marbella" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta solar marcado con el N.- 41 de la Manzana H, el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: La calle Segunda Planificada. POR ATRÁS: El lote número treinta. POR UN COSTADO: Con el lote N.- cuarenta y POR EL OTRO COSTADO: Con el lote N.- cuarenta y dos, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	82 21/02/1967	57
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.750 06/10/2003	8.614
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.116 23/08/2011	19.372
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.366 25/09/2013	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *martes, 21 de febrero de 1967*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 58  
Número de Inscripción: 82 Número de Repertorio: 160  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de febrero de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:

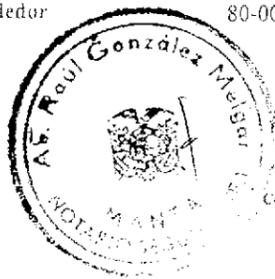
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la Lotización marbella de la Parroquia tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052788	Cruzatty Mendoza Jose Roberto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000052786	Loor Cedeño Maria Del Carmen	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta



Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 29240

Página: 1 de 3

*[Handwritten signature]*

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 06 de octubre de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 8.614 - Folio Final: 8.654  
Número de Inscripción: 1.750 Número de Repertorio: 4.079  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de septiembre de 2003  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Los herederos de la fallecida Sra. Maria del Carmen Loor Cedeño de Cruzatty y su esposo Sr. Jose Roberto Cruzatty Mendoza, que son: Elsa Noemi, Maria Irene, Florida Natividad, Rosa America y Jose Marcial Cruzatty Loor, éste ultimo interviene por sus propios derechos y como apoderado de sus otros hermanos antes nombrados; y por el otro heredero fallecido Sr. Santiago Manuel Cruzatty Loor, quedaron sus hijos mayores de edad Jorge Luis, Maria Eugenia, Martha Cecilia, Julio Cesar, Jose Roberto y Jose Antonio Cruzatty Arteaga, debidamente representados por su apoderada Sra. Lucciola Maria Arteaga Cedeño.

\* Los herederos de la fallecida Sra Maria del Carmen Loor Cedeño y su esposo Sr. Jose Roberto Cruzatty Mendoza, ACEPTAN y agradecen la compra que hizo en su nombre la agente oficiosa señorita Elsa Cruzatty Loor.

Un terreno ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, solar marcado con el No. 41 de la Manzana H, el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000052793	Cruzatty Loor Santiago Mannel	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000052788	Cruzatty Mendoza Jose Roberto	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000052786	Loor Cedeño Maria Del Carmen	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-02191588	Intriago Macias Pablo Emilio	Casado	Manta
Comprador	80-000000052800	Murillo Chavez Mercedes Jeannet	Casado	Manta
Vendedor	80-000000052794	Cruzatty Arteaga Jorge Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052799	Cruzatty Arteaga Jose Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052798	Cruzatty Arteaga Jose Roberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052797	Cruzatty Arteaga Julio Cesar	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052795	Cruzatty Arteaga Maria Eugenia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052796	Cruzatty Arteaga Martha Cecilia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-00405705	Cruzatty Loor Elsa Noemi	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052790	Cruzatty Loor Florida Natividad	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052792	Cruzatty Loor Jose Marcial	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052789	Cruzatty Loor Maria Irene	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000052791	Cruzatty Loor Rosa America	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	82	21-feb-1967	57	58

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 23 de agosto de 2011  
Tomo: 37 Folio Inicial: 19.372 - Folio Final: 19.382  
Número de Inscripción: 1.116 Número de Repertorio: 4.854  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Tosagua  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES. El inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la manzana H Lote Cuarenta y Uno de la Lotización Marbella, parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000223	Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abri		Manta
Deudor Hipotecario	13-02191588	Intriago Macias Pablo Emilio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000052800	Murillo Chavez Mercedes Jeannet	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1750	06-oct-2003	8614	8654

4 / 2 CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: miércoles, 25 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.366 Número de Repertorio: 6.902

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000223	Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abri		Manta
Deudor Hipotecario	13-02191588	Intriago Macias Pablo Emilio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000052800	Murillo Chavez Mercedes Jeannet	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1116	23-ago-2011	19372	19382

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:11:31 del jueves, 26 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. Pablo Intriago Macias

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Quito, 03/10/2013

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 373227  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Juan Pablo y Chulito Chencades de US\$  
730000 (Setecientos mil ochocientos) Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Rogelio Quijano  
C.C. 131038631-1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. 0108030

No. Certificación: 106860

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de septiembre de  
2013

No. Electrónico: 15742

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-16-14-000

Ubicado en: MZ-H LT. 41 LOT. MARBELLA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302191588

MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNET INTRIAGO MACIAS  
PABLO EMILIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7000,00
CONSTRUCCIÓN:	19367,57
	<hr/>
	26367,57

Son: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

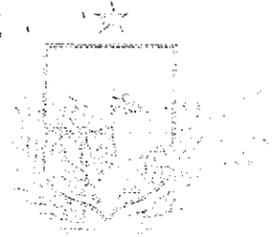
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perin Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 28/09/2013 12:35:44





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

Nº 39727

# CERTIFICACIÓN

No. 0480-1073

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS Y MERCEDES MURILLO CHAVEZ**, con clave Catastral #2161614000, ubicado en la Calle Segunda Planificada, Solar marcado con el No.41 de la Manzana H, Lotización Marbella, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Por el Frente: 10,00m. -- Calle Segunda Planificada

Por Atrás: 10,00m. -- Lote No.30

Por un Costado: 20,00m. - Lote No.40

Por el otro Costado: 20,00m. -- Lote No.42

Área calculada: 200,00m<sup>2</sup>.

Manta, 06 de Mayo del 2013.

**SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA**  
AREA DE CONTROL URBANO  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

AGMS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

once

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL INGENIERO  
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO  
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía





QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf.: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec



**ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
RA...

15 JUL 2013  
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

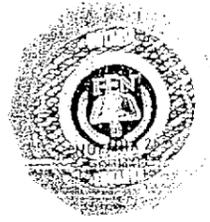
c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gô ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BUSS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-



Dr. Hemero Lopez Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1304914441  
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
 MANABI/FORTOVIEJO/FORTOVIEJO  
 23 SEPTIEMBRE 1966  
 015- 0386 02275 -H  
 MANABI/FORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1966

*701e*

EEBATHRIANA\*\*\*\*\* EN3321222  
 CASADO MILEPA DELGADO MAGALY YICHANGA  
 SUPERIOR ING. AGRONOMO  
 ULETO MIRANDA  
 ZULEA GALARZA  
 PORTOVIEJO 02/02/2007  
 02/02/2019  
 REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034  
 034 - 0145 1304914441  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA 12 DE MARZO  
 FORTOVIEJO 12 DE MARZO  
 CANTÓN 12 DE MARZO ZONA

11 REPRESENTANTE DE CINTA

Castro

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131038631-1  
 GARCIA TUMBACO BYRON MIGUEL  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 21 NOVIEMBRE 1982  
 001- 0156 00311 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1983



*Garcia Tumbaco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 CASADO CEDERO ZAMBRANO CINDY ESPERANZI  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 HECTOR LEOVIGILDO GARCIA CHOEZ  
 RITA M TUMBACO CEDENO  
 MANTIA 05/08/2010  
 05/08/2022  
 REN 3010723

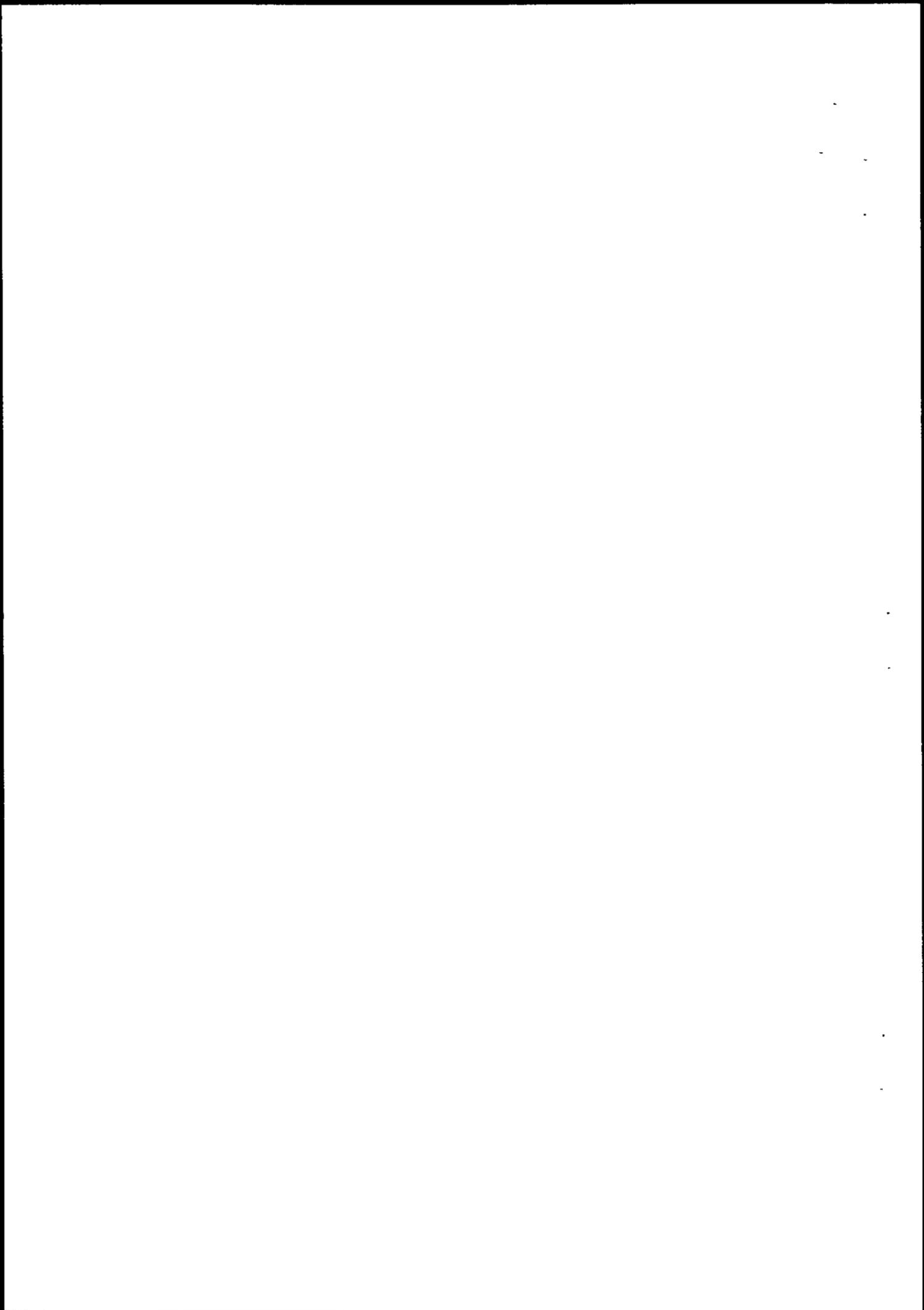


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**038**  
 038 - 0038 1310386311  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GARCIA TUMBACO BYRON MIGUEL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA TARQUI  
 MANTA CENTRO DE ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quince

CIUDADANIA 131260424-0  
 CEDEÑO ZAMBRANO CINDY ESPERANZA  
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA  
 13 AGOSTO 1988  
 004- 0002 00876 F  
 MANABI/ SANTA ANA  
 STA ANA DE VUELTA LARGA 1988  
*Cindy Cedeno*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E349312442  
 CASADO GARCIA TUMBACO BYRON MIGUEL  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE GEOVANNY CEDEÑO MACIAS  
 ESPERANZA NATIVIDAD ZAMBRANO MACIAS  
 MANTA 05/04/2010  
 05/04/2022  
 REN 2564478

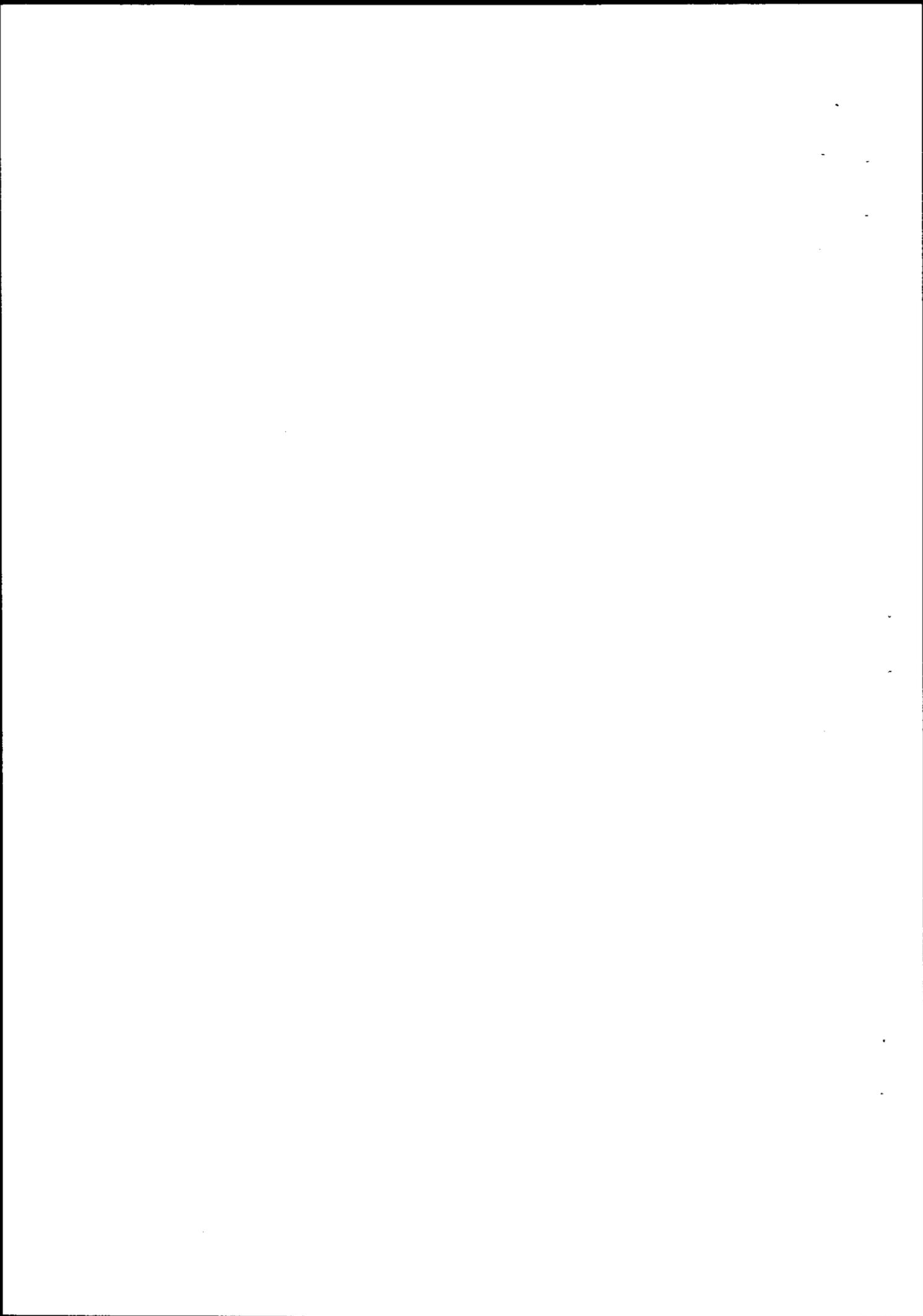


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**013**  
 013 - 0247 1312604240  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CEDEÑO ZAMBRANO CINDY ESPERANZA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MONTECRISTI	
MONTECRISTI		
CANTON	PARRQUIA	MONTECRIST
	<i>Luz Beatriz S.</i>	ZONA
	1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 60252

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catálogo de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNET/INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO  
ubicada COMERCIAL PTE.  
cuyo \$26367.57 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 57/100  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO asciende a la cantidad



02 OCTUBRE 2013

Manta, de del 20 PARAGUAY

Ing. Erika Pazmiño B.



*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal



11/15/2013 4:22

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI.		2-16-16-14-000	200,00	26367,57	105937	211989
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302191588	INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNET	MZ-H LT. 41 LOT. MARBELLA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		130,69	
			<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>131,69</b>	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		SALDO	
1310386311	GARCIA TUMBACO BYRON MIGUEL	NA	131,69		0,00	

EMISION: 11/15/2013 4:22 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Sra. Rosario Riera M.  
RECAUDACIÓN



11/15/2013 4:21

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$30000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI.		2-16-16-14-000	200,00	26367,57	105936	211988
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302191588	INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNET	MZ-H LT. 41 LOT. MARBELLA	Impuesto principal		300,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		90,00	
			<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>390,00</b>	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		SALDO	
1310386311	GARCIA TUMBACO BYRON MIGUEL	NA	390,00		0,00	

EMISION: 11/15/2013 4:21 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Sra. Rosario Riera M.  
RECAUDACIÓN

*Manabí*



### CUERPO DE BOMBEROS DE MANTIA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0273406

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: INTRIAGO MACIAS PABLO Y MURILLO  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: MZ - F. LT. 41 MARBELLA  
DIRECCIÓN:

#### DATOS DEL PREDIO

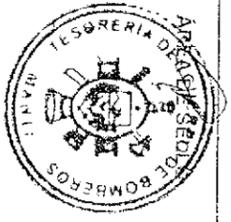
CHAVEZCOMMETEAMSTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 273153  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.  
FECHA DE PAGO: 02/10/2013 08:49:40

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: 31 de Diciembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0086943

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO MURILLO CIÁVEZ MERCEDES JEANNET  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 26 septiembre \_\_\_\_\_ 13 de 20\_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE  
2161614000 MZ-H LT. 41 MARBELLA  
Manta, veinte y seis de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130455566-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNET  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO RIO CHICO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-09-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E133321222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURILLO LUCAS RICARDO ADALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ SANTANA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-03-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-08

Director General: *Jeannet Murillo*  
 Firma del Cedulado: *Jeannet Murillo*

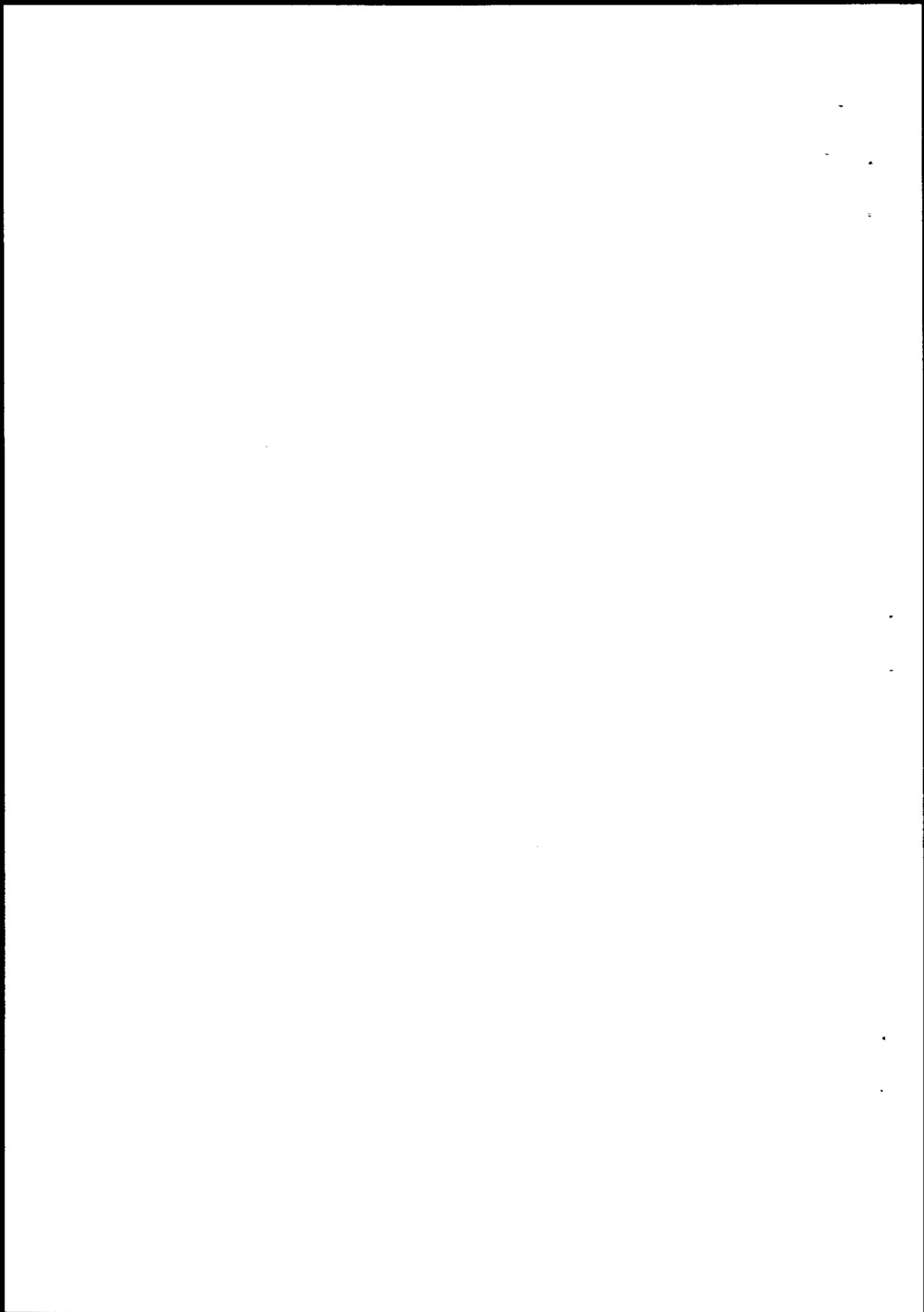
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**016**  
 016 - 0260 1304555665  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNET

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA MANTA ELDY ALFARO  
 CANTÓN PARACUQUITA CENTRO ELO  
 ZONA

I.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Diecinueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 EMBAJADA GENERAL DEL ECUADOR EN  
 GUAYACÁN

CIUDADANIA: 130219158-8  
 INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO  
 MANABI/PORTOVIEJO/RIOCHICO (RIO CHICO)  
 27 JUNIO 1956  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1956  
 DNI: 002-0158-01309 M  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1956

*Pablo Emilio Intriago*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MERCEDES J. MURIELO CHAVEZ  
 SECUNDARIA GUARDIAN  
 GERONIMO INTRIAGO  
 GUILLEMERINA MACIAS  
 MANTA  
 17/03/2022 17/03/2010  
 REN 2434080



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN EN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

**010**  
 010 - 0163 1302191588  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA ELOY ALFARO CENTRO ELO  
 MANTA ZONA  
 CANTÓN *Pablo Emilio Intriago* PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
C.C. No. 130491444-1  
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

*Jeannet Murillo*

MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ  
C.C.130455566-5



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

*Pablo Emilio Intriago Macias*

PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS  
C.C.130219158-8

*Byron Miguel Garcia Tumbaco*

BYRON MIGUEL GARCIA TUMBACO  
C.C.131038631-1

*Cindy Esperanza Cedeño Zambrano*

CINDY ESPERANZA CEDEÑO ZAMBRANO  
C.C.131260424-0

*Raúl*

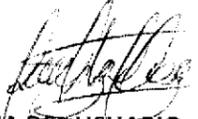
NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (20, FOJAS)-



*Raúl*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
DE MANTA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>	
FECHA DE INGRESO.	26-09-13	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2-16-16-14		
NOMBRES y/o RAZÓN	Intrabajo Macías Pablo		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	Salazar Luis	2927634	
<b>RUBROS</b>			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert. Avaluo		
INSPECCIÓN:			
			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

29240



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29240:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 05 de julio de 2011*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2161614000

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones de Un terreno ubicado en la Lotización "Marbella" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta solar marcado con el N.- 41 de la Manzana H, el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: La calle Segunda Planificada.POR ATRÁS: El lote número treinta.POR UN COSTADO: Con el lote N.- cuarenta y POR EL OTRO COSTADO: Con el lote N.- cuarenta y dos, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	82 21/02/1967	57
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.750 06/10/2003	8.614
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.116 23/08/2011	19.372
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.366 25/09/2013	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *martes, 21 de febrero de 1967*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 57 - Folio Final: 58  
Número de Inscripción: 82 Número de Repertorio: 160  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 03 de febrero de 1967*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la Lotizacion marbella de la Parroquia tarqui del canton Manta.

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052788	Cruzatty Mendoza Jose Roberto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000052786	Loor Cedeño Maria Del Carmen	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saitos Jose Heriberto	Soltero	Manta



2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : lunes, 06 de octubre de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 8.614 - Folio Final: 8.654  
Número de Inscripción: 1.750 Número de Repertorio: 4.079  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de septiembre de 2003  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

**ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

Los herederos de la fallecida Sra. Maria del Carmen Loor Cedeño de Cruzatty y su esposo Sr. Jose Roberto Cruzatty Mendoza, que son: Elsa Noemi, Maria Irene, Florida Natividad, Rosa America y Jose Marcial Cruzatty Loor, éste ultimo interviene por sus propios derechos y como apoderado de sus otros hermanos antes nombrados; y por el otro heredero fallecido Sr. Santiago Manuel Cruzatty Loor, quedaron sus hijos mayores de edad Jorge Luis, Maria Eugenia, Martha Cecilia, Julio Cesar, Jose Roberto y Jose Antonio Cruzatty Arteaga, debidamente representados por su apoderada Sra. Lucciola Maria Arteaga Cedeño.

\* Los herederos de la fallecida Sra Maria del Carmen Loor Cedeño y su esposo Sr. Jose Roberto Cruzatty Mendoza, ACEPTAN y agradecen la compra que hizo en su nombre la agente oficioso señorita Elsa Cruzatty Loor.

Un terreno ubicado en la Lotización "Marbella" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, solar marcado con el No. 41 de la Manzana H, el mismo que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000052793	Cruzatty Loor Santiago Manuel	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000052788	Cruzatty Mendoza Jose Roberto	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000052786	Loor Cedeño Maria Del Carmen	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-02191588	Intriago Macias Pablo Emilio	Casado	Manta
Comprador	80-0000000052800	Murillo Chavez Mercedes Jeannet	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000052794	Cruzatty Arteaga Jorge Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052799	Cruzatty Arteaga Jose Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052798	Cruzatty Arteaga Jose Roberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052797	Cruzatty Arteaga Julio Cesar	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052795	Cruzatty Arteaga Maria Eugenia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052796	Cruzatty Arteaga Martha Cecilia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-00405705	Cruzatty Loor Elsa Noemi	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052790	Cruzatty Loor Florida Natividad	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052792	Cruzatty Loor Jose Marcial	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052789	Cruzatty Loor Maria Irene	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052791	Cruzatty Loor Rosa America	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	82	21-feb-1967	57	58

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 23 de agosto de 2011  
Tomo: 37 Folio Inicial: 19.372 - Folio Final: 19.382  
Número de Inscripción: 1.116 Número de Repertorio: 4.854  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Tosagua  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES. El inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la manzana II Lote Cuarenta y Uno de la Lotización Marbella, parroquia Tarquí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta
Deudor Hipotecario	13-02191588	Intriago Macias Pablo Emilio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000052800	Murillo Chavez Mercedes Jeannet	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1750	06-oct-2003	8614	8654

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : miércoles, 25 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.366 Número de Repertorio: 6.902

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta
Deudor Hipotecario	13-02191588	Intriago Macias Pablo Emilio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000052800	Murillo Chavez Mercedes Jeannet	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1116	23-ago-2011	19372	19382

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:11:31 del jueves, 26 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. Pablo Intriago Macias

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

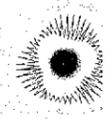


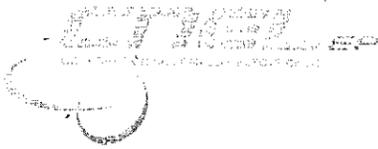
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 1360000960001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 251-479 / 251-477

# TITULO DE CREDITO No. 000071390

4/25/2013 8:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-18-16-14-000	200,00	\$ 27.611,70	MZ.H LT. 41 MARBELLA	2013	93557	171390
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO MURILLO CHAVEZ MERCEDES JFANNET		1302191586	Costa Judicial			
4/25/2013 12:00 ALAVA LUCAS ANDREINA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 3,02	\$ 3,02
				MEJORAS 2012	\$ 3,18	\$ 3,18
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,91	\$ 17,91
				TOTAL A PAGAR		\$ 24,09
				VALOR PAGADO		\$ 24,09
				SALDO		\$ 0,00





Manta, 26 de Septiembre de 2013

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la SR INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO con numero de cedula 130219158-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con el servicio 545921 el cual NO mantiene deuda con CNEP EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

Karla Mendoza

KARLA MENDOZA  
ATENCIÓN AL CLIENTE

**CINEP** EP.  
ATENCIÓN AL CLIENTE